Proponente o nombre de quien observa: Enlace Estratégico

Fecha: 21/10/2025

Observación

"PRIMERO: *Se SOLICITA a la Entidad permitir la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) en formato digital, mediante la memoria USB que ya se exige para la entrega del tarifario económico, lo anterior entendiendo que la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) en formato digital resulta coherente con los principios de economía y eficacia establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, al simplificar trámites y optimizar la gestión administrativa. Esta modalidad facilita la verificación por parte del comité evaluador, dado que los criterios de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera se encuentran contenidos en dicho registro. Además, este documento resulta ser de una extensión cuantiosa*

en tanto registra en muchas ocasiones una alta cantidad de información por parte de los proponentes. Bajo ese sentido, resulta mucho más sencillo y además amigable con el medio ambiente y la evaluación, que se permita la presentación de este requisito a través de memoria USB; facilitando la entrega y revisión de este.

SEGUNDO: *Se SOLICITA que ACTIVA reconozca a las personas bachilleres que puedan acreditar el certificado de Cursos en Seguridad de Eventos y Certámenes como documento válido para acreditar formación en el cargo de Productor de Campo, dada su relación directa con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho rol.*

La naturaleza de las funciones del Productor de Campo implica la planeación, ejecución y control de actividades logísticas y operativas en eventos masivos, donde la seguridad y la prevención de riesgos son condiciones esenciales para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. El curso mencionado acredita competencias técnicas específicas en el manejo de emergencias, normatividad en seguridad industrial y aplicación de protocolos de atención ante contingencias, elementos que garantizan la idoneidad profesional exigida para este cargo. Además, la acreditación de este curso implica que la persona que lo posee conoce sobre el proceso de organización y desarrollo de eventos, generando que la acreditación de este curso solo

sea posible si la persona ya tiene conocimientos previos en la operación y desarrollo de eventos logísticos.

Bajo ese sentido, resulta coherente y adecuado señalar que permitir la integración de este curso como formación posible de acreditar para el productor de campo amplia las garantías de seguridad y cuidado en el desarrollo de los eventos, sin perder la calidad y el conocimiento requerido para el desarrollo y la operación necesaria que requiere la entidad. Así, su reconocimiento dentro de los criterios habilitantes no solo fortalece la idoneidad técnica del personal propuesto, sino que también contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y prevención del riesgo que deben regir la contratación pública. En efecto, permitir que el curso en Seguridad de Eventos y Certámenes sea admitido como formación válida para el cargo de Productor de Campo armoniza con la naturaleza del objeto contractual y con las exigencias de seguridad industrial que recaen sobre los contratistas en la ejecución de eventos masivos. De igual forma, esta inclusión

favorece la pluralidad de oferentes, al ampliar las posibilidades de participación de profesionales con experiencia comprobada en el sector logístico y de eventos, garantizando que la Entidad cuente con personal altamente calificado, técnicamente competente y debidamente formado en la gestión integral de la seguridad en eventos. En consecuencia, se solicita que la Entidad adapte el pliego de condiciones, reconociendo este curso como medio válido de acreditación académica y técnica para el cargo en mención. TERCERO: Se SOLICITA a ACTIVA una aclaración detallada sobre el concepto, alcance y aplicación del Porcentaje por Gestión Comercial que los aliados proveedores deben ofrecer para la obtención de los puntos de calificación del proceso. Lo anterior, en tanto de la Invitación Pública No. 001 de 2025 no queda claro que implicaciones trae consigo la presentación de dicho porcentaje, ni tampoco establece un limite máximo a ofrecer, por lo cual no es posible determinar con certeza los efectos económicos, contractuales y fiscales que este componente puede generar dentro de la oferta. La ausencia de un límite claro o de una definición precisa del alcance del denominado Porcentaje por Gestión Comercial podría derivar en interpretaciones ambiguas, afectando el principio de transparencia y selección objetiva que rige los procesos de contratación estatal.

Bajo ese sentido, solicitamos amablemente que se entreguen claridades sobre dicho porcentaje, su funcionamiento, calificación e impacto dentro de la oferta.

CUARTO: Se SOLICITA a ACTIVA que modifique la exigencia establecida en el pliego de condiciones, permitiendo que los estudios relacionados con Administración de Empresas Turísticas, Administración de Empresas, Hotelería y Turismo, Ingeniería Industrial, Economía, Mercadeo, Relaciones Públicas, Finanzas y Relaciones Internacionales, Negocios Internacionales, Comunicación Social, Comunicación Social y Relaciones Corporativas, Periodismo o Publicidad, puedan acreditarse no solo a nivel profesional, sino también a nivel tecnológico.

Limitar el requisito únicamente al nivel profesional resulta desproporcionado, pues los tecnólogos cuentan con competencias académicas y prácticas plenamente alineadas con las funciones de planeación, gestión y operación requeridas en la ejecución contractual. Por otra parte, es una práctica común dentro del campo que las personas encargadas de cumplir el rol de productor de campo sean personas que no cuentan con estudios profesionales, sino con estudios a nivel tecnológico, por lo anterior, limitar la acreditación del perfil de productor de campo a títulos profesional puede resultar contraproducente, toda vez que limitaría la participación de proponentes que cuentan con todas las capacidades técnicas y operativas, pero que no tienen en su personal los perfiles requeridos. Así, proponer reducir dicha exigencia resulta necesario para asegurar la participación que requiere la entidad y, además, no resulta contraproducente en tanto serían personas que seguirían contando con una formación amplia y rigurosa, capaz de solventar los requerimientos de la entidad para el debido desarrollo de los eventos y/ certámenes que se requiera."

Respuesta a la observación

PRIMERO: En cuanto a la solicitud de entregar información en formato digital, La observación es de recibo, se proceder a modificar la forma de presentación de las ofertas en su totalidad la cual será en formato digital (PDF), allegados mediante un dispositivo de almacenamiento masivo USB, debidamente presentadas en la oficina de archivo de Activa, identificadas y en sobre cerrado, es de anotar que de presentarse dificultades con dicho dispositivo será a cuenta y riesgo del oferente y no se podrá reemplazar, la entidad no se

hace responsable por el mal funcionamiento que el dispositivo USB pueda presentar, y corre por cuenta y riesgo del oferente.

SEGUNDO: La observación es de recibo, y por lo tanto se acepta que para el cargo de **"Productor de campo" se pueda acreditar el certificado de "Cursos en seguridad de eventos y certámenes".**

TERCERO: La observación no se acepta, toda vez que en el numeral 8.3 del capítulo III se indica claramente la gestión comercial que cobrará ACTIVA con base en la agregación de demanda de servicios que se realice en los contratos marco, y así mismo, se indica que el porcentaje mínimo es del 2.5% y el máximo es del 4.0%.

CUARTA: La observación no se acepta, toda vez que para el Productor de campo no se solicitó formación profesional, tal como se evidencia a continuación:

"*Productor de Campo: El contratista deberá disponer de un (1) Productor de Eventos para la ejecución del contrato, quien será la persona encargada de realizar el montaje, ejecución y desmontaje de cada uno de los eventos encargados por ACTIVA.*

Debe acreditar la siguiente formación académica y experiencia:

Bachiller con curso de organización de eventos, Técnico laboral en operación de eventos, tecnólogo en producción de eventos o profesional en Administración de Empresas

Turísticas, Administración de empresas, Hotelería y turismo, Ingeniería Industrial, Economía, Mercadeo Relaciones públicas, Finanzas y relaciones internacionales, Negocios internacionales, Comunicación social, Comunicación social y Relaciones corporativas, Periodismo o Publicidad, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa."

Adicionalmente, en la respuesta a la observación 2, se permitió que para al cargo de Productor de Campo, se acrediten Cursos en seguridad de eventos y certámenes.

Proponente o nombre de quien observa: Enlace 7

Fecha: 21/10/2025

Observación

"Cordial Saludo,

En calidad de proponente dentro del proceso: INVITACIÓN ABIERTA 001 DE 2025, EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA ACTIVA, me permito presentar la siguiente observación respecto a los términos de los requisitos habilitantes técnicos del equipo de trabajo:

Solicitamos amablemente incluir otras profesiones como: psicólogo, diseñador gráfico, abogado, en cuanto a la formación a acreditar para el personal mínimo requerido: Ejecutivo de cuenta y Productor de Campo."

Respuesta de la Entidad

La observación es de recibo, y para el cargo de Ejecutivo de Cuenta se aceptarán: Título en Administración o de Empresas Turísticas, Administración de Empresas, Hotelería y Turismo, Ingeniería Industrial, Economía, Mercadeo, Relaciones Públicas, Finanzas y relaciones internacionales, Psicología, Diseño Gráfico, Derecho, Negocios internacionales, Comunicación social, Comunicación social y Relaciones corporativas Periodismo o Publicidad, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa.

Así mismo, para el cargo de Productor de Campo, se aceptará: Bachiller con curso de organización de eventos, bachiller con certificado de cursos en seguridad de eventos y certámenes, Técnico laboral en operación de eventos, tecnólogo en producción de eventos o profesional en Administración de Empresas Turísticas, Administración de empresas, Hotelería y turismo, Ingeniería Industrial, Economía, Mercadeo, Psicólogo, Diseñador Gráfico, Abogado, Relaciones públicas, Finanzas y relaciones internacionales, Negocios internacionales, Comunicación social, Comunicación social y Relaciones corporativas, Periodismo o Publicidad, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa.

Lo anterior toda vez que no afecta el cumplimiento del contrato ya que adicionalmente se establecieron requisitos adicionales de experiencia.

Proponente o nombre de quien observa: GPL MARKETING

Fecha: 21/10/2025

Observación

“Respetados señores:

1. Pagos a terceros: Solicitamos a ACTIVA indicar de manera expresa el porcentaje que se aplicará para los pagos a terceros, dado que este valor es fundamental para la estructuración financiera de las propuestas. La ausencia de esta información genera incertidumbre entre los proponentes y limita la posibilidad de presentar ofertas técnicas y económicas realistas, ajustadas a las condiciones reales de operación.

Adicionalmente, proponemos que el porcentaje destinado a los pagos a terceros sea, como mínimo, del 15%, teniendo en cuenta que estos pagos están sujetos a múltiples deducciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, las cuales, según nuestras proyecciones, representan en promedio un 9.8% del total, reduciendo significativamente la rentabilidad efectiva para el operador. Cabe resaltar que, además de las cargas tributarias mencionadas, las entidades financieras aplican el gravamen a los movimientos financieros (GMF - 4x1000), el cual también debe ser asumido por el operador, generando un impacto adicional en los costos de operación. Finalmente, con base en nuestra experiencia previa con ACTIVA, hemos evidenciado que en ejercicios contractuales anteriores se han realizado pagos a terceros por montos superiores a los $20.000.000, lo cual reafirma la importancia de establecer un porcentaje adecuado, justo y

proporcional, que refleje las condiciones reales del servicio y garantice la sostenibilidad financiera del operador.

2. Gestión comercial: Por favor aclarar cuando aplica por gestión comercial el 2.5% y máximo el 4% ya que en la invitación pública no se entrega más información.

3. Cumplimiento del SG-SST: Por favor aclarar a cuál documento soporte de afiliación y pago correspondiente se refieren.

- documento soporte de afiliación y del pago correspondiente.
- Documento que contenga la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Adjuntar el programa de capacitación anual.
- Adjuntar el plan anual de trabajo
- Adjuntará documento con las evidencias donde se dé cuenta de los procesos de eliminación de residuos conforme al criterio

.

4. Experiencia: Por favor aclarar si se puede aportar certificado de experiencia de contrato suscrito con Activa que se encuentre actualmente en ejecución.

5. Diligenciamiento de tarifario – Anexo 15: Teniendo en cuenta que cada proponente debe diligenciar el anexo 15 para la valoración económica, solicitamos:

a) Aclarar si los proponentes deben diligenciar todas las pestañas del anexo 15 o solamente la pestaña llamada Completa.

b) Se solicita respetuosamente la publicación del Anexo 15 con todas las columnas habilitadas para ser diligenciadas por cada proponente. En el archivo actualmente disponible solo se incluyen las columnas de "precio antes de IVA", "IVA" y "precio final", pero no se encuentran las columnas que deben ser completadas por los proponentes. Esta situación genera confusión y puede dar lugar a errores involuntarios por parte de los interesados. Por lo anterior, es importante que Activa publique un archivo unificado y debidamente estructurado, en el cual cada proponente únicamente deba ingresar su valor ofertado.

c) Se solicita aclarar si el porcentaje indicado para cada región en el Anexo 15 corresponde al porcentaje máximo que puede ser ofertado por cada proponente.

	Urabá	Suroeste	Occidente	Norte	Magdalena Medio	Nordeste	Bajo Cauca	Oriente
Porcentaje de aumento sobre el área metropolitana	15%	13%	13%	13%	15%	14%	14%	11%

6. Tarifario para la ejecución del contrato: Por favor aclarar si durante la ejecución del contrato, el oferente seleccionado deberá tener en cuenta los valores presentados en su propuesta económica o los valores establecidos por Activa en el anexo 15.

7. Criterios diferenciales y de puntuación adicional: Por favor aclarar como los proponentes deberán acreditar los criterios diferenciales y de puntuación adicional según aplique

a) Mujeres cabeza de familia: Aclarar si se puede acreditar con declaración juramentada por lamujer cabeza de familia y que haga parte de la planta de personal del proponente.

b) Personas víctimas del conflicto armado. Aclarar si basta con que el proponente adjunte certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas que trabajen con población víctima.

- Se aceptarán certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas que trabajen con población víctima.

c) Jóvenes en primer empleo: Aclarar si se debe enviar certificación expedida por el representante legal en donde conste dicha situación y documento de identidad del (los) joven (es) en donde conste su edad.

d) Bienes nacionales: Aclarar si el proponente debe realizar certificación expedida por el representante legal en donde conste que el personal vinculado a la empresa en de origen nacional.

8. Mayor porcentaje por gestión comercial de activa. (Anexo No - 8): Solicitamos atentamentea ACTIVA brindar mayor claridad sobre este punto, ya que no se indica la fórmula que debe aplicarse en las facturas. Es necesario precisar si dicho porcentaje se calcula sobre el valor total de la factura, sobre ciertos servicios específicos, sobre el subtotal u otro concepto.

Adicionalmente, solicitamos confirmar si esta gestión comercial corresponde a la misma que se menciona en la página 32 de la invitación, ya que en dicha sección se presentan porcentajes distintos a los indicados en la página 68.

Finalmente, sugerimos que ACTIVA establezca porcentajes unificados de gestión comercial con su respectiva ponderación o puntaje, a fin de evitar grandes diferencias entre proponentes y garantizar condiciones equitativas. Asimismo, se recomienda tener en cuenta la realidad actual del mercado al definir dichos porcentajes, ya que, según el ejemplo ilustrativo de la página 68, los valores propuestos resultan considerablemente altos.

8.3. Gestión Comercial

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en los contrato marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a Activa por concepto de otros ingresos de explotación de acuerdo con la política de gestión comercial, mínimo el 2.5% y máximo el 4.0% sobre el valor de cada factura que se presente a Activa por concepto de Operación Logística derivada de los contratos marco. Para efectos de lo anterior, ACTIVA emitirá la respectiva facturación.

C. Mayor porcentaje por gestión comercial de activa. (Anexo No - 8).

Con el fin de incentivar propuestas competitivas en términos de gestión comercial, se asignará una puntuación basada en el porcentaje ofrecido por cada proponente. La distribución de puntos se realizará de la siguiente manera:

1. Puntaje Máximo (100 puntos):
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje por concepto de gestión comercial recibirá la puntuación máxima de 100 puntos.

2. Puntajes Proporcionales:
Los demás proponentes recibirán una puntuación proporcional en orden descendente, de acuerdo con el porcentaje ofrecido, utilizando la siguiente fórmula:

Puntaje del proponente = (Porcentaje ofrecido por el proponente / Mayor porcentaje ofrecido) × 100

3. Ejemplo ilustrativo:

Proponente	% Gestión Comercial Ofrecido	Puntaje
A	15%	100
B	12%	80
C	10%	66.67

Respuesta de la entidad.

1. La observación es de recibo y se procede a establecer el porcentaje que aplicará para el pago a terceros, aclarando que se establece el 15.5% como porcentaje **máximo** que aplicará durante la ejecución de los contratos marco.

2. La entidad aclara que el porcentaje de Gestión Comercial que aplicará es el que oferte cada proponente en su propuesta, teniendo como mínimo el 2.5% y máximo el 4%. Es de anotar que la Gestión Comercial es un criterio de ponderación que otorga puntaje.

***3.* con relación al SG-SST:** se aclara que el documento soporte de afiliación y de pagos correspondientes, el cual corresponde a la certificación de afiliación emitido por su ARL y la constancia o certificación de estar al día con el respectivo pago por este concepto.

***4.* En cuanto a contratos en ejecución con Activa,** Su observación no es de recibo por la entidad, toda vez que se hace referencia a contratos ejecutados, y liquidados, lo cual garantiza el cumplimiento de la entidad oferente.

***5.* Con relación al tarifario y su diligenciamiento: a)** Se debe diligenciar el tarifario correspondiente a la categoría a presentarse, si se presenta a la categoría A deberá diligenciar el tarifario completo, si se presenta a la categoría B, solo diligenciara el tarifario al cual se va a presentar (eventos, impresos, alimentos y bebidas), es de recordar que en esta categoría se podrá presentar a uno o más tarifarios, los cuales deben estar debidamente diligenciados en su totalidad.

b). Para Tal efecto Activa realizo adenda 01 e 2025 en la cual se publicaron los tarifarios para diligenciar según categoría a la cual el oferente se va a presentar.

Los oferentes que se presenten a la **categoría A** deberán diligenciar el tarifario correspondiente a dicha categoría en su totalidad y que ya se encuentra publicado, y los oferentes que se presenten a la **categoría B,** deberán diligenciar el tarifario correspondiente a dicha categoría, y teniendo en cuenta al segmento o segmentos a presentarse (eventos, impresos, alimentos y bebidas), debidamente diligenciado en su totalidad.

Anexo Nro. 15. TARIFARIO

15	Tarifario CATEGORIA A completo CATEGORIA B por grupo o grupos al que se presente

Es de anotar que el tarifario inicialmente presentado contiene los precios de referencia para cada uno de los ítems.

c). Con relación a los porcentajes por subregión, efectivamente, el porcentaje indicado en el anexo 15 corresponde al porcentaje máximo que puede ser ofertado por cada proponente con respecto a la subregión, el cual debe ser diligenciado en su totalidad.

6. Con relación al tarifario a aplicar para la ejecución del contrato, *será la mediana de los valores resultantes de las propuestas validas recibidas incluyendo el valor de referencia presentado por Activa, el cual se calculará de acuerdo con lo presentado en el anexo nro. 15.*

7. Criterios diferenciales y de puntuación adicional: Por cada categoría se debe diligenciar el anexo 18 – Certificación Criterios diferenciales, y adjuntar la respectiva certificación expedida por el ente competente, de acuerdo a la condición a acreditar, así:

En relación con los porcentajes de vinculación solo se requiere tener vinculado una persona que acredite dicha condición (madres cabeza de familia, jóvenes primer empleo, víctimas del conflicto), a diferencia del criterio de discapacidad en el cual se establece un rango mínimo dependiendo del tamaño de la empresa.

Para certificar a una persona con discapacidad para un proceso contractual, se debe anexar Certificado de Discapacidad expedido por la respectiva Secretaría de Salud, y certificar su vinculación con la empresa

Para certificar que una persona es víctima del conflicto armado y que debe ser incluida en un proceso de contratación pública bajo las normativas de Colombia Compra Eficiente (CCE), la certificación debe ser expedida por la Unidad para las Víctimas. No existe una certificación directa de CCE, pero la certificación de víctima del conflicto, otorgada por la Unidad, es el documento necesario para acreditar dicha condición, y adicionalmente se debe certificar su vinculación con la empresa.

Para acreditar la condición de Madre cabeza de familia, debe anexarse declaración juramentada ante notario, en la cual se acredite las condiciones de responsabilidad exclusiva del hogar, la sustracción de manutención del otro progenitor y la inexistencia de apoyo familiar suficiente. Esta declaración, basada en la Ley 82 de 1993, sirve para demostrar tal condición, y certificar su vinculación con la empresa.

Para certificar la condición de Joven primer empleo se debe anexar Certificado de Primer Empleo" expedido por el Ministerio del Trabajo, y certificar su vinculación con la empresa.

Para acreditar que los bienes ofrecidos son de origen nacional, se debe presentar una certificación expedida por el representante legal de que al menos el 50% de los bienes a suministrar durante la ejecución del contrato serán de origen nacional, conforme a la definición establecida por el DANE y la DIAN para tal efecto.

8. Con relación a su solicitud de aclarar los porcentajes por *gestión comercial, estos corresponden a los que se menciona en la página 32 de la invitación, y que son mínimo el 2,5% y máximo el 4,0%, los que se plantean en la página 68 SOLO SON de carácter ilustrativo, no obstante, se aclara que esos valores no corresponden a los porcentajes mínimos y máximos establecidos para gestión comercial.*

Ejemplo ajustado:

1. Puntaje Máximo (100 puntos):
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje por concepto de gestión comercial recibirá la puntuación máxima de 100 puntos.

2. Puntajes Proporcionales:
Los demás proponentes recibirán una puntuación proporcional en orden descendente, de acuerdo con el porcentaje ofrecido, utilizando la siguiente fórmula:

Puntaje del proponente = (Porcentaje ofrecido por el proponente / Mayor porcentaje ofrecido) × 100

3. Ejemplo ilustrativo:

Proponente	% Gestión Comercial Ofrecido	Puntaje
A	2.5%	62,5
B	3%	75
C	4%	100

Proponente o nombre de quien observa: 4E S.A.S

Fecha: 21/10/2025

Observación

“Observación 1: En el Anexo económico hay 5 pestañas:

1. Completa.

2.Impresos.

3. Eventos.

4. Alimentos y bebidas

5. Subregiones.

En el documento de invitación, en el acápite de referente al método de evaluación, se mencionan recurrentemente solamente cuatro de estas categorías, es decir impresos, eventos, alimentos y bebidas; y Subregiones. No obstante, no se hace mención alguna a la pestaña denominada "Completa". ¿Esta debe ser diligenciada también? Lo anterior, teniendo en cuenta que, en la pestaña "completa" hay varios ítems que se repiten en la pestaña "eventos".

Observación 2: La entidad indica en el mismo acápite este procedimiento:

" Para esta categoría se deberá diligenciar el tarifario completo, esto es; Impresos, eventos y alimentos y bebidas, igualmente se deberá diligenciar el porcentaje por subregión de acuerdo a su propuesta. *Se tomará el valor de cada una de las propuestas habilitadas para obtener la mediana entre los valores de cotización de cada proponente.*

**Se determinará el valor de las ofertas económicas válidas que será igual al valor promedio oficial para el tarifario completo."*

Más adelante explica el procedimiento para otorgar puntaje, que corresponde a la proximidad de las ofertas de la media geométrica de cada una de las propuestas habilitadas.

Nos gustaría saber si las conclusiones que se exponen a continuación son correctas: Para la determinación del valor unitario a tener en cuenta durante la ejecución del contrato se procederá a establecer la mediana de cada uno de los ítems ofertas, teniendo en cuenta únicamente las propuestas habilitadas. Para determinar el puntaje se aplicará la media geométrica de la sumatoria promediada de cada una de las ofertas válidas.

Es decir, la mediana no se utiliza para obtener puntaje, únicamente para establecer los valores unitarios.

Observación Nro. 3: De los valores techo.

¿Los valores que ya tiene el tarifario son valores techo?

¿Se pueden presentar valores por encima de estos?

¿Los valores de la entidad serán incluidos en la fórmula para establecer la media geométrica? Esta última pregunta, teniendo en cuenta que la entidad expresa lo siguiente:

"Este método favorece las ofertas que se aproximan al valor de referencia definido por la entidad, promoviendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos"

Observación Nro. 4: Se solicita ampliar el perfil del personal mínimo, en ambos casos a Administración o afines, esto teniendo en cuenta que dentro de la administración existen otras carreras como la Administración Comercial que cumplirían con el perfil, no obstante, por la redacción cerrada de este, no podría ser validada."

Respuesta de la Entidad

1. Con respecto a su observación sobre el anexo económica:

Con relación al tarifario y su diligenciamiento: a) Se debe diligenciar el tarifario correspondiente a la categoría a presentarse, si se presenta a la categoría A deberá diligenciar el tarifario completo, si se presenta a la categoría B, solo diligenciara el tarifario al cual se va a presentar (eventos, impresos, alimentos y bebidas), es de recordar que en esta categoría se podrá presentar a uno o más tarifarios, los cuales deben estar debidamente diligenciados en su totalidad.

Con el fin de dar claridad al respecto, Activa realizo adenda 01 e 2025 en la cual se publicaron los tarifarios para diligenciar según categoría a la cual el oferente se va a presentar.

Los oferentes que se presenten a la **categoría A** deberán diligenciar el tarifario correspondiente a dicha categoría en su totalidad y que ya se encuentra publicado, y los oferentes que se presenten a la **categoría B,** deberán diligenciar el tarifario correspondiente a dicha categoría, y teniendo en cuenta al segmento o segmentos a presentarse (eventos, impresos, alimentos y bebidas), debidamente diligenciado en su totalidad.

Anexo Nro. 15. TARIFARIO

15	Tarifario CATEGORIA A completo CATEGORIA B por grupo o grupos al que se presente

Es de anotar que el tarifario inicialmente presentado contiene los precios de referencia para cada uno de los ítems.

Con relación a los porcentajes por subregión, efectivamente, el porcentaje indicado en el anexo 15 corresponde al porcentaje máximo que puede ser ofertado por cada proponente con respecto a la subregión, el cual debe ser diligenciado en su totalidad.

2. Con relación a la evaluación de las propuestas y establecer los valores unitarios:

Efectivamente, para la determinación del valor unitario a tener en cuenta durante la ejecución del contrato se procederá a establecer la mediana de cada uno de los ítems ofertas, teniendo en cuenta únicamente las propuestas habilitadas y los valores de

referencia presentados por la entidad, y para determinar el puntaje se aplicará la media geométrica de la sumatoria promediada de cada una de las ofertas válidas, incluyendo los precios de referencia presentados por la entidad.

La mediana se utilizará únicamente para establecer los valores unitarios que regirán durante la ejecución del contrato.

3. De los valores techo:

Efectivamente, los valores establecidos en el tarifario inicial son valores techo, y sirven de referencia para los oferentes, por tal razón los valores a ofertar no pueden superar dichos techos, sopena de ser rechazadas las ofertas que los superen.

Igualmente, como lo manifiesta los valores de referencia presentados por la entidad serán incluidos en la fórmula para establecer la media geométrica.

4. La observación es de recibo, y para el cargo de Ejecutivo de Cuenta se aceptarán: Título en Administración de Empresas Turísticas, Administración de Empresas o afines, Hotelería y Turismo, Ingeniería Industrial, Economía, Mercadeo, Relaciones Públicas, Finanzas y relaciones internacionales, Psicología, Diseño Gráfico, Derecho, Negocios internacionales, Comunicación social, Comunicación social y Relaciones corporativas Periodismo o Publicidad, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa.

Así mismo, para el cargo de Productor de Campo, se aceptará: Bachiller con curso de organización de eventos, bachiller con certificado de cursos en seguridad de eventos y certámenes, Técnico laboral en operación de eventos, tecnólogo en producción de eventos o profesional en Administración de Empresas Turísticas, Administración de empresas, Hotelería y turismo, Ingeniería Industrial, Economía, Mercadeo, Psicólogo, Diseñador Gráfico, Abogado, Relaciones públicas, Finanzas y relaciones internacionales, Negocios internacionales, Comunicación social, Comunicación social y Relaciones corporativas, Periodismo o Publicidad, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa.

Lo anterior teniendo en cuenta que no afecta la ejecución del contrato toda vez que se establecieron unos criterios de experiencia.

Proponente o nombre de quien observa: FUNDARTE

Fecha: 21/10/2025

Observación

“Buenas tardes, analizando la invitación abierta encontramos que en el criterio de EVALUACION DEL PORCENTAJE TARIFARIO POR SUBREGIÓN se establece para cada región el criterio así:

Mayor porcentaje por gestión comercial de activa. (Anexo No - 8).

Con el fin de incentivar propuestas competitivas en términos de gestión comercial, se asignará una puntuación basada en el porcentaje ofrecido por cada proponente.

La distribución de puntos se realizará de la siguiente manera:

1. Puntaje Máximo (100 puntos):

El proponente que ofrezca el mayor porcentaje por concepto de gestión comercial recibirá la puntuación máxima de 100 puntos.

2. Puntajes Proporcionales:

Los demás proponentes recibirán una puntuación proporcional en orden descendente, de acuerdo con el porcentaje ofrecido, utilizando la siguiente fórmula:

Puntaje del proponente = (Porcentaje ofrecido por el proponente / Mayor porcentaje ofrecido) × 100

3. Ejemplo ilustrativo:

Proponente % Gestión Comercial Ofrecido

Puntaje

A 15% 100

B 12% 80

C 10% y en la página

Página 90 se establece :

Mayor porcentaje por gestión comercial de activa. (Anexo No - 8).

Con el fin de incentivar propuestas competitivas en términos de gestión comercial, se asignará una puntuación basada en el mayor porcentaje ofrecido por cada proponente es cual se encuentra entre mínimo 2,5% y máximo 4,0%. La distribución de puntos se realizará de la siguiente manera:

1. Puntaje Máximo (100 puntos):

El proponente que ofrezca el mayor porcentaje por concepto de gestión comercial recibirá la puntuación máxima de 100 puntos.

2. Puntajes Proporcionales:

Los demás proponentes recibirán una puntuación proporcional en orden descendente, de acuerdo con el porcentaje ofrecido, utilizando la siguiente fórmula:

Puntaje del proponente = (Porcentaje ofrecido por el proponente / Mayor porcentaje ofrecido) × 100

3. Ejemplo ilustrativo:

Proponente % Gestión Comercial Ofrecido

Puntaje

A 15% 100

B 12% 80

C 10% 66.67

Nuestra observación se refiere específicamente a establecer un rango en la subregión A de la página 68 , como lo está estableciendo para la subregión B, toda vez que aunque en el numeral 8.3 de la invitación prescribe Gestión Comercial de conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en los contrato marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a Activa por concepto de otros ingresos de explotación de acuerdo con a la política de gestión comercial, mínimo el 2.5% y máximo el 4.0% sobre el valor de cada factura que se presente a Activa por concepto de Operación Logística derivada de los contratos marco. Para efectos de lo anterior,ACTIVA emitirá la respectiva facturació., es preciso establecer claramente este criterio en cada punto a tener en cuenta en la evaluación.

También consideramos que debe ser corregido el ejemplo de cada una de los ítem de gestión comercial puesto que es Ejemplo ilustrativo: determina Proponente % Gestión Comercial Ofrecido

Puntaje

A 15% 100

B 12% 80

C 10% 66.67

En este orden de ideas el ejemplo no aplica a la regla que da puntaje porque supera ampliamente los porcentajes del rango establecido por Activa para gestión comercial.

Agradecemos se establezca entonces una regla clara y precisa para que no haya error en la presentación de ofertas .

Así mismo nuestra observación refiere al anexo 15 denominado tarifario, en la primera hoja que se identifica como completo debe ser entendido para cualquier categoría ? O está determinado para una categoría específica? Así mismo los valores de referencia en ese

tarifario los debemos entender como precios techo de nuestras ofertas? O Como cual referencia se deben entender?

Agradecemos se establezca entonces una regla clara y precisa para que no haya error en la presentación de ofertas ."

Respuesta de la entidad

1. Se procede a dar claridad sobre el porcentaje de gestión comercial así:

Con relación a su solicitud de aclarar los porcentajes por *gestión comercial, estos corresponden a los que se menciona en la página 32 de la invitación, y que son mínimo el 2,5% y máximo el 4,0%, los que se plantean en la página 68 SOLO SON de carácter ilustrativo, no obstante, se aclara que esos valores no corresponden a los porcentajes mínimos y máximos establecidos para gestión comercial.*

Ejemplo ajustado:

1. Puntaje Máximo (100 puntos):
El proponente que ofrezca el mayor porcentaje por concepto de gestión comercial recibirá la puntuación máxima de 100 puntos.

2. Puntajes Proporcionales:
Los demás proponentes recibirán una puntuación proporcional en orden descendente, de acuerdo con el porcentaje ofrecido, utilizando la siguiente fórmula:

Puntaje del proponente = (Porcentaje ofrecido por el proponente / Mayor porcentaje ofrecido) × 100

3. Ejemplo ilustrativo:

Proponente	% Gestión Comercial Ofrecido	Puntaje
A	2.5%	62,5
B	3%	75
C	4%	100

2. Con relación al tarifario, la entidad realizo el respectivo ajuste mediante adenda 01 de 2025, donde se publicaron los tarifarios desagregados por categoría y en aras de dar mayor claridad se tiene lo siguiente:

Con relación al tarifario y su diligenciamiento: a) Se debe diligenciar el tarifario correspondiente a la categoría a presentarse, si se presenta a la categoría A deberá diligenciar el tarifario completo, si se presenta a la categoría B, solo diligenciara el tarifario al cual se va a presentar (eventos, impresos, alimentos y bebidas), es de recordar que en

esta categoría se podrá presentar a uno o más tarifarios, los cuales deben estar debidamente diligenciados en su totalidad.

Los oferentes que se presenten a la **categoría A** deberán diligenciar el tarifario correspondiente a dicha categoría en su totalidad y que ya se encuentra publicado, y los oferentes que se presenten a la **categoría B,** deberán diligenciar el tarifario correspondiente a dicha categoría, y teniendo en cuenta al segmento o segmentos a presentarse (eventos, impresos, alimentos y bebidas), debidamente diligenciado en su totalidad.

Anexo Nro. 15. TARIFARIO

15	Tarifario CATEGORIA A completo CATEGORIA B por grupo o grupos al que se presente

Es de anotar que el tarifario inicialmente presentado contiene los precios de referencia para cada uno de los ítems.

Con relación a los porcentajes por subregión, estos deben ser diligenciado en su totalidad por el oferente de acuerdo a los valores establecidos que son los máximos de referencia.

Proponente o nombre de quien observa: EMPALANTE

Fecha: 21/10/2025

Observación

"Respetuosamente se solicita aclarar si es necesario presentar un tarifario independiente por subregión o si el formato establecido corresponde a un tarifario global, en el cual únicamente se deben modificar o incluir los porcentajes de incremento por subregión, conforme a lo indicado en el numeral correspondiente al Anexo 15 – Tarifario de la Invitación Abierta 001 de 2025."

Respuesta de la entidad

Con relación a los porcentajes por subregión, estos deben ser diligenciado en su totalidad por el oferente de acuerdo a los valores establecidos que son los máximos de referencia establecidos por la entidad en el tarifario por subregión.

De acuerdo a su observación, efectivamente, se debe diligenciar únicamente los porcentajes que el oferente considere va a presentar en el respectivo tarifario por subregión.

Proponente o nombre de quien observa: IMAGROUP COLOMBIA SAS

Fecha: 21/10/2025

Observación

“Texto actual:

“No se requiere como requisito, sin embargo, durante la ejecución del contrato marco deberán los contratistas contar con todas las certificaciones necesarias (personas, montaje, audiovisuales y los demás que se requieran de acuerdo al evento o servicio) para la ejecución del contrato.”

Observación:

Respetuosamente solicitamos a la entidad precisar o modificar el alcance de este requisito, de manera que baste con la acreditación expedida por el DAGRD (Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín) de una sola de las categorías, en atención a que la certificación del DAGRD se expide por cada actividad específica, y no todas las empresas logísticas cuentan con la totalidad de las acreditaciones de personas, montaje o audiovisuales, sin que esto

implique una incapacidad de cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato.

Se solicita, por tanto, que se acepte un solo componente expedido por el DAGRD, sin exigir la totalidad de los componentes, esto con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes.

2. Numeral t) – Cumplimiento del SG-SST

Texto actual:

“Constancia de la evaluación de los Estándares Mínimos emitida por la ARL de la vigencia 2023.”

Observación:

Solicitamos la corrección de la vigencia indicada, ya que el proceso corresponde al año 2025, por lo cual la constancia exigible debe corresponder a la evaluación de losEstándares Mínimos del SG-SST de la vigencia 2025, emitida por la respectiva ARL.

3. Numeral c) – Cotización de tarifario

Texto actual:

“Con la oferta el proponente que se presente a esta categoría deberá diligenciar porcompleto el tarifario en sus componentes (...). El no diligenciamiento de todos los ítemsserá causal de rechazo.”

Observación:

El documento del tarifario publicado por la entidad se encuentra diligenciado en su totalidad, lo que genera duda respecto a la forma correcta en que debe presentarse la propuesta económica.

Solicitamos a la entidad aclarar si el proponente debe:

• Reemplazar los valores existentes en el archivo con su propia oferta económica,

o

• Si debe diligenciar únicamente un anexo diferente, o

• Si los valores cargados en el archivo constituyen precios referenciales y no deben ser modificados.

Esta precisión es necesaria para evitar el riesgo de rechazo por error formal o de interpretación.

4. Factores diferenciales – Acreditación de requisitos

Observación:

Respetuosamente solicitamos a la entidad precisar cuáles son los factores diferenciales que otorgan puntaje adicional dentro del proceso y cómo debe acreditarse cada uno de ellos al momento de presentar la propuesta, en virtud de que se evidencian incongruencias en algunos de los requisitos descritos en el pliego.

En particular, se observa que para el factor relacionado con la vinculación de mujeres cabeza de familia, el texto indica que "la verificación se realizará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio del Trabajo". Sin embargo, dicho certificado no existe en la actualidad, puesto que el Ministerio del Trabajo no expide certificaciones que acrediten la condición de mujer cabeza de familia; esta certificación aplica únicamente para el caso de personas con discapacidad, según los lineamientos vigentes de esa entidad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

Modificar el requisito mencionado, eliminando la exigencia del certificado del Ministerio del Trabajo.

• Establecer un mecanismo alternativo de acreditación que sea jurídicamente viable y posible de cumplir, como la declaración extrajuicio ante notaría de la trabajadora acompañada de los soportes de afiliación a la empresa (certificados de seguridad social y vínculo contractual vigente).

Adicionalmente, con fundamento en los principios rectores de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, exponemos las siguientes consideraciones:

• Principio de Transparencia: exigir un documento inexistente genera incertidumbre jurídica y vulnera el derecho de los proponentes a conocer con claridad los requisitos exigibles para la ejecución contractual.

• Principio de Economía: solicitar un certificado que no puede ser obtenido implica imponer cargas administrativas innecesarias, desproporcionadas e imposibles de cumplir, contrariando el deber de adelantar trámites con agilidad y las menores exigencias formales posibles.

• Principio de Eficiencia: la exigencia de un requisito inexistente puede derivar en un riesgo de incumplimiento contractual por causas ajenas a la voluntad del contratista, además de generar obstáculos para la verificación efectiva del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, solicitamos que la entidad aclare y ajuste en el pliego de condiciones los siguientes factores de ponderación, toda vez que al parecer hay un error en la descripción y forma de acreditación de los mismos.

III. Mujeres cabeza de familia.	50
IV Víctimas del conflicto armado	50
V Jóvenes primer empleo	25

5. Cronograma del proceso – Insuficiencia del plazo para la preparación de la oferta

Observación:

Después de analizar los documentos del proceso, observamos que el tiempo otorgado para el estudio, análisis y estructuración de la propuesta resulta insuficiente, considerando la complejidad técnica, financiera y administrativa de los requerimientos establecidos en los pliegos.

Adicionalmente, la entidad deberá dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados, las cuales, por su naturaleza, ameritan ser revisadas, analizadas y, en caso de ser procedentes, dar lugar a la expedición de la respectiva adenda modificatoria, garantizando así el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, publicidad y libre concurrencia consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se reconsidere el cronograma del proceso y se aplace la fecha de presentación de las propuestas, con el fin de permitir un adecuado tiempo para el análisis, preparación y verificación de los requisitos

técnicos, jurídicos y financieros, lo cual ***favorece la pluralidad de oferentes y la***

calidad de las ofertas*, asegurando una competencia efectiva y una selección objetiva*

conforme a los principios de la contratación estatal."

Respuesta de la Entidad:

1. Se aclara que, en el pliego no se solicitó como requisito ningún documento expedido por Organismos de Riesgo, simplemente se indicó que durante la ejecución del contrato, el proveedor deberá contar con todas las certificaciones necesarias emitidas por los Organismos de Riesgo de acuerdo con el tipo de evento o servicio a prestar.

2. Se acoge la observación relacionada con la evaluación de los Estándares Mínimos emitida por la ARL, pero dando claridad que serán los evaluados para la vigencia 2024.

3. Cotización de tarifario: Con relación a su observación con respecto al tarifario se aclara lo siguiente.

La entidad realizo el respectivo ajuste mediante adenda 01 de 2025, donde se publicaron los tarifarios desagregados por categoría y en aras de dar mayor claridad se tiene lo siguiente:

Con relación al tarifario y su diligenciamiento: a) Se debe diligenciar el tarifario correspondiente a la categoría a presentarse, si se presenta a la categoría A deberá diligenciar el tarifario completo, si se presenta a la categoría B, solo diligenciara el tarifario al cual se va a presentar (eventos, impresos, alimentos y bebidas), es de recordar que en esta categoría se podrá presentar a uno o más tarifarios, los cuales deben estar debidamente diligenciados en su totalidad.

Los oferentes que se presenten a la **categoría A** deberán diligenciar el tarifario correspondiente a dicha categoría en su totalidad y que ya se encuentra publicado, y los oferentes que se presenten a la **categoría B,** deberán diligenciar el tarifario correspondiente a dicha categoría, y teniendo en cuenta al segmento o segmentos a presentarse (eventos, impresos, alimentos y bebidas), debidamente diligenciado en su totalidad.

Anexo Nro. 15. TARIFARIO

15	Tarifario CATEGORIA A completo CATEGORIA B por grupo o grupos al que se presente

Es de anotar que el tarifario inicialmente presentado contiene los precios de referencia para cada uno de los ítems no pueden ser superiores a los acá establecidos so pena de rechazo de la oferta.

IGUALMENTE, Con relación a los porcentajes por subregión, estos deben ser diligenciado en su totalidad por el oferente de acuerdo a los valores establecidos que son los máximos de referencia.

4. Criterios diferenciales y de puntuación adicional: Por cada categoría se debe diligenciar el anexo 18 – Certificación Criterios diferenciales, y adjuntar la respectiva certificación expedida por el ente competente, de acuerdo a la condición a acreditar, así:

En relación con los porcentajes de vinculación solo se requiere tener vinculado una persona que acredite dicha condición (madres cabeza de familia, jóvenes primer empleo, víctimas del conflicto), a diferencia del criterio de discapacidad en el cual se establece un rango mínimo dependiendo del tamaño de la empresa.

Para certificar a una persona con discapacidad para un proceso contractual, se debe anexar Certificado de Discapacidad expedido por la respectiva Secretaría de Salud, y certificar su vinculación con la empresa

Para certificar que una persona es víctima del conflicto armado y que debe ser incluida en un proceso de contratación pública bajo las normativas de Colombia Compra Eficiente (CCE), la certificación debe ser expedida por la Unidad para las Víctimas. No existe una certificación directa de CCE, pero la certificación de víctima del conflicto, otorgada por la Unidad, es el documento necesario para acreditar dicha condición, y adicionalmente se debe certificar su vinculación con la empresa.

Para acreditar la condición de Madre cabeza de familia, debe anexarse declaración juramentada ante notario, en la cual se acredite las condiciones de responsabilidad exclusiva del hogar, la sustracción de manutención del otro progenitor y la inexistencia de apoyo familiar suficiente. Esta declaración, basada en la Ley 82 de 1993, sirve para demostrar tal condición, y certificar su vinculación con la empresa.

Para certificar la condición de Joven primer empleo se debe anexar Certificado de Primer Empleo" expedido por el Ministerio del Trabajo, y certificar su vinculación con la empresa.

Para acreditar que los bienes ofrecidos son de origen nacional, se debe presentar una certificación expedida por el representante legal de que al menos el 50% de los bienes a suministrar durante la ejecución del contrato serán de origen nacional, conforme a la definición establecida por el DANE y la DIAN para tal efecto.

5. La observación no es de recibo, toda vez que se están garantizando los principios de la contratación pública, adicionalmente, los términos están establecidos conforme al manual de contratación de la Entidad.

Proponente o nombre de quien observa: RED LOGISTICA Y GESTION SAS

Fecha: 21/10/2025

Observación

1) *Solicitamos cordialmente a la entidad se sirva aclarar la manera de diligenciar el formato No. 15 Tarifario, lo anterior, puesto que el literal A. Evaluación del tarifario Ofertado, numeral 17.1. Factores de Evaluación, el cual establece:*

I. ANEXO N° 15 - Tarifario

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información diligenciada por el proponente en el **Anexo n° 15 - Tarifario.** Con un puntaje máximo de 600 puntos

La evaluación de la propuesta se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Para esta categoría se deberá diligenciar el tarifario completo, esto es; Impresos, eventos y alimentos y bebidas, igualmente se deberá diligenciar el porcentaje por subregión de acuerdo a su propuesta.
- Se tomará el valor de cada una de las propuestas habilitadas para obtener la mediana entre los valores de cotización de cada proponente.
- Se determinará el valor de las ofertas económicas válidas que será igual al valor promedio oficial para el tarifario completo.

Con base en el documento de invitación, resulta claro que el tarifario debe ser diligenciado, no obstante, al abrir el anexo No. 15, se encuentra con que el mismo ya se encuentra diligenciado en la totalidad de sus casillas, sin tener una columna especifica dispuesta para ser diligenciada por los oferentes, por lo que solicitamos cordialmente a la entidad, se sirva aclarar si el diligenciamiento de nuestro valor ofertado en el tarifario se realizará incluyendo una nueva columna con nuestros precios o modificando las columnas “precio antes de Iva” y “precio final” las cuales ya tienen precios diligenciados por la entidad.

2) Solicitamos cordialmente a la entidad se sirva aclarar si en el presente proceso de contratación es necesario la presentación de una carta cupo crédito expedida por una entidad Bancaria, lo anterior puesto que en el proceso pasado era solicitado, por lo que resulta importante tener claridad respecto de la exigencia o no de este documento para el presente proceso de contratación.

3) Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si en el Literal T) Cumplimiento del SG-SST, debe presentarse Constancia de la evaluación de los Estándares Mínimos emitida por la ARL de la vigencia 2023 o 2024, lo anterior puesto que resulta extraño que se solicite este documento para un periodo que a la fecha no tiene vigencia, mientras que en el pliego no se solicita la constancia del 2024, que sería la que aplicaría y resultaría relevante jurídicamente.

4) Solicitamos comedidamente a la entidad se sirva aclarar si respecto al criterio de evaluación del literal B. Criterios diferenciales y de puntuación adicional, basta con diligenciar los formatos dispuestos por la entidad, o deben enviarse los soportes completos de las personas con los que se cumplen los criterios para ser acreedores del puntaje para los numerales I. Personal adicional; III. Mujeres cabeza de familia; IV Víctimas del conflicto armado; V Jóvenes primer empleo.

5) Solicitamos cordialmente a la entidad aclarar el método de calificación del tarifario, toda vez que, si bien entendemos que se va a calificar por media geométrica, también se habla de la Mediana para conformar el tarifario final con el que van a trabajar los contratistas.

6) Solicitamos cordialmente a la entidad se brinde claridad y se corrija en caso de resultar necesarios la manera de acreditación de los requisitos de evaluación del literal B. Criterios diferenciales y de puntuación adicional, lo anterior, puesto que las mismas no resultan claras al solicitar documentos que no existen y que en consecuencia son imposibles de conseguir materialmente hablando como lo son por ejemplo:

III. Mujeres cabeza de familia

Quienes empleen mujeres cabeza de familia, La Ley 82 de 1993 establece normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia. Según el artículo 2, se considera mujer cabeza de familia aquella que tiene bajo su cargo económico o social, en forma permanente, hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, sin apoyo permanente del cónyuge o compañero.

La Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), en su artículo 32, establece que las entidades estatales deben incluir requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales para empresas, para este caso 50 puntos.

64 de 97

activa	INVITACION ABIERTA	Código: SBS-F03
		Versión: 01

Así las cosas, el contratista debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores mujeres cabeza de familia que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual se verificará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio deTrabajo el cual debe estar vigente a la fecha de verificación.

Al respecto manifestamos a la entidad que el Ministerio de trabajo no expide certificación respecto del número de trabajadores mujeres cabeza de familia que tiene un empleador, por lo que resultaría en un requisito imposible de cumplir al ser solicitado expresamente ser acreditado vía certificación del Ministerio del Trabajo.

IV. Personas víctimas del conflicto armado

Las víctimas del conflicto armado pueden acceder a criterios diferenciales en contratación pública como parte de las políticas de reparación e inclusión social. Las entidades contratantes pueden establecer requisitos habilitantes especiales y puntajes adicionales para empresas conformadas por víctimas o que trabajen con esta población.

La Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) y sus decretos reglamentarios establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral, incluyendo el acceso preferente a programas de emprendimiento y contratación.

- Se aceptarán certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas que trabajen con población víctima.

- Se valorará la inclusión de víctimas en el equipo de trabajo propuesto.

- Para este se otorgaran 25 puntos.

Así las cosas, el contratista debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores victimas del conflicto que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual se verificará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio deTrabajo el cual debe estar vigente a la fecha de verificación.

Al respecto manifestamos a la entidad que el Ministerio de trabajo no expide certificación respecto del número de trabajadores víctimas del conflicto armado que tiene un empleador, por lo que resultaría en un requisito imposible de cumplir al ser solicitado expresamente ser acreditado vía certificación del Ministerio del Trabajo.

V. Jóvenes en primer empleo

La Ley 2069 de 2020 también contempla incentivos para empresas que vinculen jóvenes en su primer empleo formal. Las entidades pueden otorgar puntajes adicionales o condiciones especiales en los procesos de contratación pública para fomentar la inclusión laboral juvenil.

El Decreto 392 de 2018 establece medidas para promover la contratación pública con enfoque diferencial, incluyendo jóvenes en primer empleo como población prioritaria

- No se exigirá experiencia previa para cargos operativos o de apoyo técnico.

- Se incentivará la vinculación de jóvenes mediante puntaje adicional.

- Para este se otorgaran 25 puntos.

Así las cosas, el contratista debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores victimas del conflicto que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual se verificará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio deTrabajo el cual debe estar vigente a la fecha de verificación.

Al respecto manifestamos a la entidad que el Ministerio de trabajo no expide certificación respecto del número de trabajadores jóvenes en primer empleo o víctimas del conflicto armado que tiene un empleador, por lo que resultaría en un requisito imposible de cumplir al ser solicitado expresamente ser acreditado vía certificación del Ministerio del Trabajo.

7) De conformidad con las observaciones presentadas y a la necesidad de tiempo para aplicar las aclaraciones o modificaciones presentadas, solicitamos cordialmente a la entidad se sirva modificar la fecha del proceso de selección postergándola, lo anterior, puesto a que a la fecha no hay claridad con los criterios de evaluación los cuales son fundamentales para presentar la propuesta.

Respuesta de la Entidad

1.Cotización de tarifario: Con relación a su observación con respecto al tarifario se aclara lo siguiente.

La entidad realizo el respectivo ajuste mediante adenda 01 de 2025, donde se publicaron los tarifarios desagregados por categoría y en aras de dar mayor claridad se tiene lo siguiente:

Con relación al tarifario y su diligenciamiento: a) Se debe diligenciar el tarifario correspondiente a la categoría a presentarse, si se presenta a la categoría A deberá diligenciar el tarifario completo, si se presenta a la categoría B, solo diligenciara el tarifario al cual se va a presentar (eventos, impresos, alimentos y bebidas), es de recordar que en esta categoría se podrá presentar a uno o más tarifarios, los cuales deben estar debidamente diligenciados en su totalidad.

Los oferentes que se presenten a la **categoría A** deberán diligenciar el tarifario correspondiente a dicha categoría en su totalidad y que ya se encuentra publicado, y los oferentes que se presenten a la **categoría B,** deberán diligenciar el tarifario correspondiente a dicha categoría, y teniendo en cuenta al segmento o segmentos a presentarse (eventos, impresos, alimentos y bebidas), debidamente diligenciado en su totalidad.

Anexo Nro. 15. TARIFARIO

15	Tarifario CATEGORIA A completo CATEGORIA B por grupo o grupos al que se presente

Es de anotar que el tarifario inicialmente presentado contiene los precios de referencia para cada uno de los ítems no pueden ser superiores a los acá establecidos so pena de rechazo de la oferta.

Igualmente, Con relación a los porcentajes por subregión, estos deben ser diligenciado en su totalidad por el oferente de acuerdo a los valores establecidos que son los máximos de referencia.

2. Se aclara que para el presente proceso NO se requiere Carta cupo crédito.

3. *Se acoge la observación relacionada con la evaluación de los Estándares Mínimos emitida por la ARL, pero dando claridad que serán los evaluados para la vigencia 2024.*

4. ***Criterios diferenciales y de puntuación adicional:*** Por cada categoría se debe diligenciar el anexo 18 – Certificación Criterios diferenciales, y adjuntar la respectiva certificación expedida por el ente competente, de acuerdo a la condición a acreditar, así:

En relación con los porcentajes de vinculación solo se requiere tener vinculado una persona que acredite dicha condición (madres cabeza de familia, jóvenes primer empleo, víctimas del conflicto), a diferencia del criterio de discapacidad en el cual se establece un rango mínimo dependiendo del tamaño de la empresa.

Para certificar a una persona con discapacidad para un proceso contractual, se debe anexar Certificado de Discapacidad expedido por la respectiva Secretaría de Salud, y certificar su vinculación con la empresa

Para certificar que una persona es víctima del conflicto armado y que debe ser incluida en un proceso de contratación pública bajo las normativas de Colombia Compra Eficiente (CCE), la certificación debe ser expedida por la Unidad para las Víctimas. No existe una certificación directa de CCE, pero la certificación de víctima del conflicto, otorgada por la Unidad, es el documento necesario para acreditar dicha condición, y adicionalmente se debe certificar su vinculación con la empresa.

Para acreditar la condición de Madre cabeza de familia, debe anexarse declaración juramentada ante notario, en la cual se acredite las condiciones de responsabilidad exclusiva del hogar, la sustracción de manutención del otro progenitor y la inexistencia de apoyo familiar suficiente. Esta declaración, basada en la Ley 82 de 1993, sirve para demostrar tal condición, y certificar su vinculación con la empresa.

Para certificar la condición de Joven primer empleo se debe anexar Certificado de Primer Empleo" expedido por el Ministerio del Trabajo, y certificar su vinculación con la empresa.

Para acreditar que los bienes ofrecidos son de origen nacional, se debe presentar una certificación expedida por el representante legal de que al menos el 50% de los bienes a suministrar durante la ejecución del contrato serán de origen nacional, conforme a la definición establecida por el DANE y la DIAN para tal efecto.

5. Con relación a los criterios de evaluación y valores; se tiene establecido para la evaluación de las propuestas anexo 15 tarifario se realizará mediante formula de la media geométrica, y para la definición del tarifario final se utilizará la mediana, con la cual se establecerá el valor a definir para aplicar en el tarifario que regirá durante la ejecución del contrato.

6. Efectivamente se aclara que no corresponde a dicha entidad las certificaciones, que son según el numeral 4 de la respuesta a su solicitud, como se debe acreditar tal condición.

7. La observación no es de recibo, toda vez que se están garantizando los principios de la contratación pública, adicionalmente, los términos están establecidos conforme al manual de contratación de la Entidad.

Proponente o nombre de quien observa: NEGOCIOS ESTRATEGICOS

Fecha: 21/10/2025

Observación

1. Observación sobre la Garantía de Seriedad

Teniendo en cuenta que los factores de escogencia deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, y buscando fomentar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, se requiere revisar la exigencia referente a la Garantía de Seriedad.

Si bien la Garantía de Seriedad busca asegurar la solidez de las propuestas, en un proceso donde se seleccionará un número tan elevado de oferentes (30, según se indica), la exigencia de una garantía puede resultar ineficiente y desproporcionada. Las exigencias deben flexibilizarse para garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

Se propone revaluar la necesidad o el monto de dicha garantía, con el objetivo de eliminar barreras que limiten la participación de oferentes competentes, y asegurar que la libre concurrencia se materialice en el proceso contractual.

2. Observación sobre la Calificación de Personal Diferencial

En relación con los requisitos de calificación que otorgan puntaje por la vinculación de personal diferencial (madres cabeza de familia, jóvenes primer empleo, víctimas del conflicto, entre otros), solicitamos respetuosamente la siguiente aclaración:

1. Porcentaje de Vinculación: Es fundamental que la entidad aclare qué porcentaje de vinculación de personal en estado de vulnerabilidad es el requerido para la adjudicación de los puntos. La falta de especificación de un porcentaje mínimo o gradual no permite determinar con certeza el cumplimiento de los requisitos de calificación.

2. Forma de Acreditación: Se solicita indicar taxativamente la forma y el tipo de documentos requeridos para acreditar dicho requisito de calificación para cada grupo poblacional (madres cabeza de familia, jóvenes, víctimas del conflicto), garantizando así la transparencia en la evaluación.

La definición clara de estos criterios es necesaria para que la selección se realice objetivamente y al ofrecimiento más favorable.

3. Observación sobre la Gestión Comercial y Porcentaje a Ofrecer (Criterios Económicos)

En lo concerniente a la Gestión Comercial y el porcentaje a ofrecer relacionado con esta gestión, solicitamos respetuosamente que se aclare en qué consiste dicha gestión comercial dentro del marco del objeto contractual.

Adicionalmente, si el porcentaje a ofrecer es un factor de calificación relacionado con los costos de gestión o intermediación (similar al concepto de "Comisión de Pago a Terceros" observado en procesos logísticos), se solicita:

1. Definición del Alcance: Aclarar si el porcentaje debe incluir cargas o costos que el contratista debe asumir para ejecutar la gestión. En procesos similares, se ha determinado que los porcentajes de comisión deben considerar el impacto de impuestos, estampillas y demás gravámenes (como Estampilla Pro Cultura, Industria y Comercio, Estampilla Adulto Mayor).

2. Porcentaje Mínimo/Máximo: Definir si existe un valor mínimo posible o un rango para el porcentaje de gestión comercial, tal como se sugiere en otros procesos para establecer la fórmula de ponderación.

La claridad en estos puntos es crucial para que el oferente pueda definir su propuesta económica de manera precisa y evitar que se rompa la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones, conforme al principio de la Ecuación Contractual.

Agradecemos de antemano la atención a las presentes observaciones y solicitamos amablemente que sean respondidas y aclaradas de manera favorable, garantizando la transparencia y la libre concurrencia

4. Se requiere optimizar la presentación de documentos que, por su naturaleza, suelen ser excesivamente voluminosos.

El Registro Único de Proponentes (RUP), que certifica la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes como requisitos habilitantes, es un documento cuya extensión puede alcanzar un número significativo de páginas, dependiendo de la trayectoria y experiencia del oferente. La impresión física de este documento, junto con los anexos relacionados como los tarifarios (mencionados por el oferente), representa un alto costo y un dispendio de recursos administrativos y logísticos.

Teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 5, establece que la exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, solicitamos respetuosamente que, en aras de la eficiencia administrativa y la protección ambiental, se permita la entrega del Registro Único de Proponentes (RUP) y los tarifarios requeridos, en formato digital (PDF), allegados mediante un dispositivo de almacenamiento masivo USB, junto con la propuesta económica.

Esta medida no solo facilita la gestión documental por parte de la Entidad, sino que también elimina una barrera de costo (impresión y encuadernación de múltiples copias físicas) para el proponente, fomentando así la libre concurrencia al proceso contractual.

Respuesta de la Entidad

1. En relación con la garantía de seriedad: Su observación no es acogida, toda vez que las garantías solicitadas esta acorde a los requerimientos y las condiciones establecidas

por la entidad, por tal razón no se procederá a modificar dichas condiciones, las cuales igualmente están establecidas según las condiciones para cada categoría.

2. En relación con los Criterios diferenciales y de puntuación adicional:

En relación con los porcentajes de vinculación solo se requiere tener vinculado una persona que acredite dicha condición (madres cabeza de familia, jóvenes primer empleo, víctimas del conflicto), a diferencia del criterio de discapacidad en el cual se establece un rango mínimo dependiendo del tamaño de la empresa.

Para certificar a una persona con discapacidad para un proceso contractual, se debe anexar Certificado de Discapacidad expedido por la respectiva Secretaría de Salud, y certificar su vinculación con la empresa

Para certificar que una persona es víctima del conflicto armado y que debe ser incluida en un proceso de contratación pública bajo las normativas de Colombia Compra Eficiente (CCE), la certificación debe ser expedida por la Unidad para las Víctimas. No existe una certificación directa de CCE, pero la certificación de víctima del conflicto, otorgada por la Unidad, es el documento necesario para acreditar dicha condición, y adicionalmente se debe certificar su vinculación con la empresa.

Para acreditar la condición de Madre cabeza de familia, debe anexarse declaración juramentada ante notario, en la cual se acredite las condiciones de responsabilidad exclusiva del hogar, la sustracción de manutención del otro progenitor y la inexistencia de apoyo familiar suficiente. Esta declaración, basada en la Ley 82 de 1993, sirve para demostrar tal condición, y certificar su vinculación con la empresa.

Para certificar la condición de Joven primer empleo se debe anexar Certificado de Primer Empleo" expedido por el Ministerio del Trabajo, y certificar su vinculación con la empresa.

Para acreditar que los bienes ofrecidos son de origen nacional, se debe presentar una certificación expedida por el representante legal de que al menos el 50% de los bienes a suministrar durante la ejecución del contrato serán de origen nacional, conforme a la definición establecida por el DANE y la DIAN para tal efecto.

3. Se aclara que la gestión comercial es un porcentaje que cobra activa por la agremiación de demanda de servicios que se traduce en asignación y ejecución de los contratos marco por parte de los proveedores. Así mismo se aclara que la Gestión Comercial, es distinta la pago a terceros, pues en el pago a terceros, es el proveedor quien cobra porcentaje de comisión por efectuar un pago a un tercero indicado por ACTIVA, y en la Gestión comercial es ACTIVA quien cobra un porcentaje sobre la facturación pagada (antes de IVA) al proveedor.

4. En cuanto a la solicitud de entregar información en formato digital, La observación es de recibo, pero aclarando que los proponentes deberán entregar toda su propuesta en digital mediante dispositivo USB en las instalaciones de Activa, oficina de archivo, debidamente identificadas y en sobre cerrado.

Es de anotar que el mal funcionamiento o dificultades para acceder a la información será responsabilidad única y exclusivamente del oferente, la entidad no se hace responsable por el mal funcionamiento que el dispositivo USB pueda presentar.

COMITE ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

ACTIVA

23 DE OCTUBRE 2025